



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución de Alcaldía N° 0011-2025-MDS /A

Samugari, 21 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 007-2025-MDS-SGIPDU-UDC/WGRO de 20 de enero de 2025, Informe N° 0036-2025-MDS-SGIPDU/AHA-SG de 20 de enero de 2025 con relación de la reconfiguración y reinstalación de Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Samugari, Ejercicio Fiscal 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante la ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- como sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, numeral 14.1 de artículo 14° de la ley 29664 encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la ley 29664 indica que los alcaldes son la máxima autoridad, responsable de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos en su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el principio de subsidiariedad indicado en la Ley del SINAGERD;

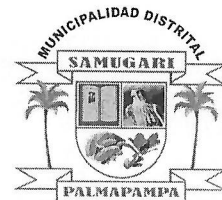
Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala el artículo 19°, numeral 19.1 que; "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y en el numeral 19.3 de la norma citada, menciona que; el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las plataformas de Defensa Civil; conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la ley reconoce;

Que, mediante la Ley N° 30779 se dispone Medidas para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), siendo que en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria establece sanción para Alcaldes que incumplan sus funciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres a la vez que modifica el artículo 25° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los términos siguientes: Artículo 25° .- Suspensión del Cargo - El ejercicio del cargo de Alcalde o Regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) El cargo de Alcalde se suspende por no instalar ni convocar por lo menos una vez cada tres meses al comité de seguridad ciudadana, dispuesto por la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; así como por no cumplir con las funciones en materia de Defensa Civil a que se refiere la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0026-2024-MDS/A se conforma la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Samugari;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 007-2025-MDS-SGIPDU-UDC/WGRO de fecha 20 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Defensa Civil, informa sobre la reconfiguración y reinstalación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Samugari para el ejercicio fiscal 2025, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29664, el decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **RECONFORMAR** y **CONSTITUIR** la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Samugari - para el Ejercicio Fiscal 2025; como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, la misma que estará integrada por:

Presidente: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samugari.

Secretario Técnico: Jefe de Unidad de Defensa Civil

Miembros:

Subprefecto Distrital
Comisario PNP de Palmapampa.
Jefe de Paz No Letrado del Distrito de Samugari.
Jefe del Centro Salud de Palmapampa.
Alcalde del Centro Poblado de Piriato – Zorsa.
Alcalde del Centro Poblado de Canal.
Alcalde del Centro Poblado de Dos de Mayo - Sanabamba.
Alcalde del Centro Poblado de Chontabamba.
Alcalde del Centro Poblado de Cuna de la Pacificación Nacional - Pichiwillca.
Alcalde del Centro Poblado de Unión Minas - Rayama.
Presidenta Distrital de Club de Madres del Distrito de Samugari.
Representante de las Juntas Vecinales Distrito de Samugari.
Presidente de Confraternidad de Pastores de Iglesias Evangélicas del Distrito de Samugari.
Presidenta de Frente de Defensa de los Intereses y Desarrollo del Distrito de Samugari
Secretario General del Comité Distrital de Productores Agropecuarios.
Presidente del Mercado Central de Palmapampa.
Presidente de la Asociación Pro – Vivienda Unión Pampahuasi.
Coordinador de la Red Educativa Samugari.
Director IE N° 38599/Mx-P Palmapampa.
Director IE "Mariscal Agustín Gamarra" – Palmapampa.

Artículo Segundo. – El Secretario Técnico será desempeñado por el Jefe de Unidad de Defensa Civil, quién será el responsable de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la Gestión Reactiva.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil designados en el Artículo primero conforme a ley.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** a la Secretaría General, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Samugari (www.gob.pe/munisamugari).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO

Abog. YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

VCQ/dm
Distribución:

- GM
- SGIPDU
- UDC
- Archivo

Jr. Los Laureles s/n Plaza Principal – Palmapampa Distrito de Samugari

Web: www.gob.pe/munisamugari – E-MAIL: mdsamugari@gmail.com